



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 21 de *septiembre* de 2016

VISTO el expediente 2130/2014 caratulado "Concurso
Cuerpo Médico Forense 5 Peritos Psicólogos", y

CONSIDERANDO:

1.- Que una vez notificados los postulantes de los puntajes obtenidos en las pruebas de oposición escrita y oral, se presentan: Licenciados/as Claudia Egle Fortich (fs. 685); María Fernanda del Lujan Mattera (fs. 686); Pedro Enrique Ceruti Picasso (Esc. 4489/2015 - fs. 687); Mariela Laura Coniglio (Esc. 4495/2015 - fs. 688); Florencia Grinspun (Esc. 4502/2015 - fs. 689); Margarita Olavarría (Esc. 4503/2015 - fs. 690/691); Graciela Berlini (Esc. 12/2016 - fs. 693) y Silvia Graciela Castelao (fs. 704 a 711). Todos ellos solicitan la revisión de sus notas.

2.- Que en el caso de los cuatro (4) primeros, y con similares presentaciones, solicitan sean revistos sus exámenes por entender que sus respuestas a las preguntas libres lo han sido en debida forma, cuestionando el puntaje obtenido, por lo que requieren además, se los ponga en conocimiento de los criterios de ponderación de las notas.

3.- Que en el caso de las postulantes Grinspun, Olavarría y Berlini, los cuestionamientos no se limitan al puntaje obtenido en las pruebas de oposición, sino que recrean su disconformidad con los obtenidos por sus antecedentes.

4.- Que, por último, la Lic. Castelao impugnó la prueba de oposición escrita, acompañando un minucioso análisis sobre las preguntas objetadas y sus respuestas.

5.- Que los planteos descriptos resultan inadmisibles, pues solo expresan el desacuerdo de los recurrentes con las disposiciones del Reglamento aprobado por Acordada N° 22/2010 (modificado por Acordada N° 7/2011), régimen al que se sometieron voluntariamente los impugnantes, sin que quepa pretender desconocerlo en su aplicación después de efectuadas las diferentes etapas del concurso (cfr. arg. Acordada N° 20/2015).

Asimismo, y a fin de dar acabadas respuestas a las alternativas planteadas por los impugnantes, debe tomarse en cuenta que el plazo de impugnación del puntaje obtenido respecto de los antecedentes (art. 15 del Reglamento de Concursos), se encuentra largamente vencido.

Por ello,

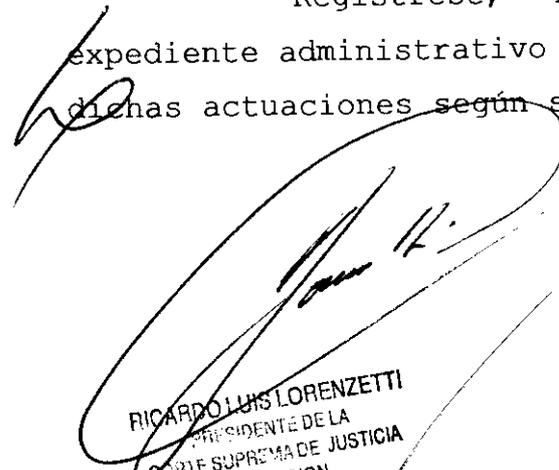
SE RESUELVE: Desestimar las presentaciones de los Licenciados en Psicología Claudia Egle Fortich, María

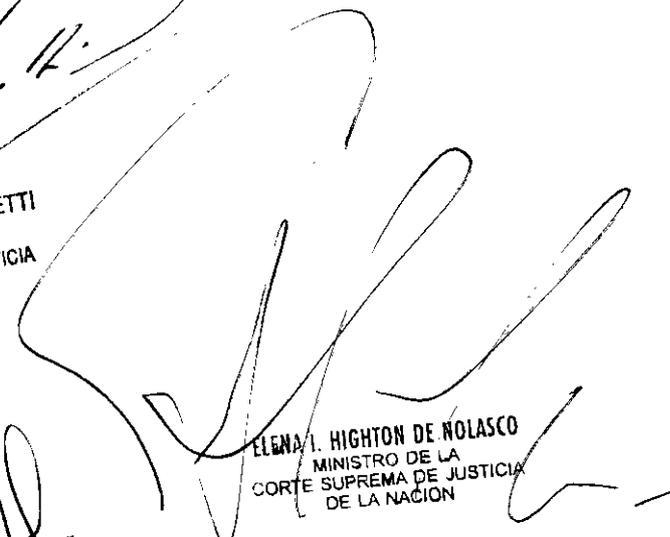


Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Fernanda del Lujan Mattera, Pedro Enrique Ceruti Picasso,
Mariela Laura Coniglio, Florencia Grinspun, Margarita
Olavarría, Graciela Berlini y Silvia Graciela Castelao.

Regístrese, hágase saber y agréguese al
expediente administrativo n° 2130/2014. Cumplido, prosigan
dichas actuaciones según su estado.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION